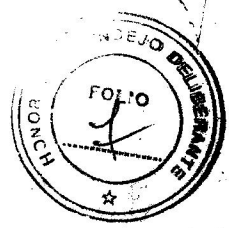


Desp
5



ORDENANZA N° 9464/92.-

VISTO:

El artículo 13 de la Ordenanza N° 4466/90 que -//
otorga al Municipio el uso del 1% (uno por ciento) del total de
las paradas habilitadas en el Cementerio Parque Privado y
comunal para el servicio de los entierros.

Que resulta favorable ampliar las posibilidades /
de servicio dentro de emprendimientos privados que obran como su
perteneciente complemento de los Cementerios Públicos, existentes en
nuestra Ciudad, sin delegar funciones que constitucionalmente //
competen al Municipio.-

Que la Comisión Interna de Prestaciones Urbanas /
Directas emitida en Despacho N° 609/92, dictaminando a favor de //
propuesta de Ordenanza obrante a Fojas 2/3, con la modificación //
del Artículo 2°); que este despacho fue ratificado por UNANIMI-
DAD en la Sesión Ordinaria N° 19, celebrada por el Cuerpo con fe-
cha 24 de Julio del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 Inci-
so a) de la Ley Fiscal, N° 93 Orgánica de Municipalidades,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°) TASAS POR SERVICIO:

-----**FIJASE** las tasas que se detallan por la presente //
ción de los servicios, que en cada caso se indican, en el Cemen-
terio Parque Privado, en las parcelas Municipales:

- a) Derecho de introducción con lápida y placa identificatoria //
----- \$ 365,00
- b) Por enterración y reducción----- \$ 41,00
- c) Mantenimiento y limpieza mensual----- \$ 5,00

//2.-

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO

ARTICULO 2º) CANON CONCESION:

-----FIJASE un Canon que deberán abonar los titulares del Cementerio Parque Privado por los conceptos y valores establecidos en el Artículo 79º de la Ordenanza N° 5450/92.-

ARTICULO 3º) AGENTE DE COBRANZA:

-----DESIGNASE responsable del cobro de los derechos / establecidas en el inciso c) del Artículo 1º, a los titulares del Cementerio Parque Privado, quienes lo ingresan al Municipio en la primera quincena posterior al mes considerado.-

ARTICULO 4º) ORDENANZA TARIFARIA:

-----El contenido de la presente norma, será incorporada a la Ordenanza Tarifaria en los próximos ejercicios.-

ARTICULO 5º) CONVENIENSE al Departamento Ejecutivo.-

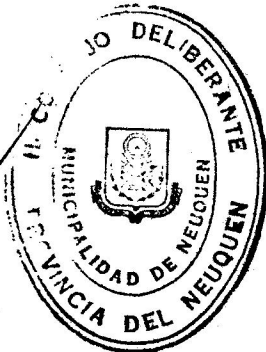
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. 4224-M-92).-

ES COPIA:

1sz.-

FDO: GORGITO
SIG.-

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5464/92
PROMULGADA POR DECRETO N° 1270/92
EXPTE N° PUD 4224-M-92
OBS.: